



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01568 DE 12 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confieren el numeral 2 del artículo 1.1. de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 2984 del 2 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Que mediante la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante el Ministerio, otorgó a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., en adelante COMCEL S.A., permiso para el acceso, uso y explotación de un (1) bloque de veinte (20) MHz en el rango de frecuencias 733 MHz a 743 MHz pareado con 788 MHz a 798 MHz, por el término de veinte (20) años.
- 1.2. Que el artículo 4 de la referida Resolución 331 del 20 de febrero de 2020 determinó que COMCEL S.A. debe cumplir con la puesta en funcionamiento del servicio móvil terrestre IMT, sigla en inglés de *International Mobile Telecommunications*, en las localidades y dentro de los plazos señalados en el Anexo I que hace parte integral de la mencionada Resolución, señalando que el despliegue a que se refiere el citado artículo deberá realizarse en localidades que no cuenten con cobertura de servicios móviles terrestres.
- 1.3. Que el 11 de marzo de 2020 COMCEL S.A. interpuso recurso de reposición contra la mencionada Resolución 331 del 20 de febrero de 2020, el cual fue resuelto por el Ministerio a través de la Resolución 825 del 11 de mayo de 2020, en la que se aclaró el primer inciso del artículo 1, en el sentido de incluir un valor numérico faltante y se negaron las demás pretensiones.
- 1.4. Que mediante Resolución 2334 del 9 de septiembre de 2021, en atención a la solicitud presentada por COMCEL S.A., este Ministerio procedió con el remplazo de 26 localidades por situaciones de alteración del orden público, entre ellas la localidad 152 LA ESPERANZA, Municipio Buenos Aires, departamento del Cauca, la cual fue remplazada por la localidad 2125 CABILDO INDÍGENA PUERTO PITALITO, municipio Bajo Baudó, departamento de Chocó.
- 1.5. Que mediante escrito del 23 de septiembre de 2021 bajo el número 211078168, la representante legal suplente de COMCEL S.A. interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 2334 de 9 de septiembre de 2021, el cual fu resuelto mediante Resolución 3203 del 22 de noviembre de 2021, modificando la Resolución 2334 de 2021, en el sentido de otorgar como plazo un (1) año (contado a partir de la firmeza de la Resolución 2334 de 2021) para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura para las localidades reemplazadas a través de la Resolución 2334 del 9 de septiembre de 2021, entre ellas la localidad 2125 CABILDO INDÍGENA PUERTO PITALITO, municipio Bajo Baudó, departamento de Chocó.

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

1.6. Que posteriormente, la representante legal suplente de COMCEL S.A., mediante los radicados relacionados a continuación, solicitó a este Ministerio el cambio de localidades para el cumplimiento de la obligación de cobertura, previstas en la Resolución 331 de 2020, así:

2. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LOCALIDADES

2.1 RADICADO No. 221001809 DEL 12 DE ENERO DE 2022.

COMCEL S.A. solicitó, mediante documento radicado con el número 221001809 el cambio de localidad 1601 PUENTE CALDERÓN, municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, por inconsistencias y diferencias en su ubicación respecto a la información entregada por este Ministerio.

Como soporte de su solicitud remite certificación del Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente del municipio de Puerto Asís, de fecha 30 de julio de 2021, en la que indica:

“En la base a la cartográfica del municipio, la localidad PUENTE CALDERON, no pertenece a los límites cartográficos de Puerto Asís, las coordenadas suministradas en su solicitud pertenecen a la vereda REMOLINO- SANTA ELENA”.

2.2 RADICADO No. 221001810 DEL 12 DE ENERO DE 2022.

COMCEL S.A. solicitó el cambio de localidad 1505 EL TRIUNFO, municipio El Litoral de San Juan, departamento de Chocó por no corresponder al municipio reportado señalado en el Anexo I de la Resolución 331 de 2020.

Como constancia de lo anterior adjunta:

- Certificado suscrito por el alcalde municipal de El Litoral de San Juan, de fecha 16 de septiembre de 2021, en la que certifica:

“Que, la localidad EL TRIUNFO, NO CORRESPONDE a la jurisdicción del Municipio de El Litoral de San Juan, Departamento de Chocó”.

- Certificación sin fecha, del Secretario General y de Gobierno del municipio El Litoral de San Juan, mediante la cual informa cuáles son las localidades que pertenecen al municipio de El Litoral de San Juan.

2.3 RADICADO No. 221001816 DEL 12 DE ENERO DE 2022.

COMCEL S.A solicitó cambio de la localidad 1666 LA VEGA, municipio de Mercaderes, departamento del Cauca, ya que encontró inconsistencias y diferencias en su ubicación respecto a la información entregada por el Ministerio.

Informa COMCEL S.A. que, realizada la visita al lugar de ubicación, encontró que la localidad 1666 LA VEGA no pertenece a una vereda, corregimiento o centro poblado, ni se encuentra dentro del municipio de Mercaderes y que las coordenadas indicadas pertenecen a un predio de propiedad privada ubicada en la vereda Marañón, municipio de Mercaderes, lo anterior de acuerdo con la certificación del Secretario de Planeación y Obras Públicas de fecha 19 de octubre de 2021:

“Que, de acuerdo a las políticas de ocupación y uso de suelos enmarcadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.), de conformidad con lo establecido mediante Acuerdo Municipal No. 005de24 de septiembre de 2005, Certifico que el sitio indicado para Mintic conocido como La vega de coordenadas latitud 1,8821 longitud -77,1697, no pertenecen a una vereda, corregimiento centro poblado, ni se encuentra dentro del municipio, que estas coordenadas pertenecen una propiedad privada ubicada en la vereda Marañón del municipio de Mercaderes”.

2.4 RADICADO No. 221001835 DEL 12 DE ENERO DE 2022.

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

COMCEL S.A. solicitó el cambio o aclaración de la localidad, 3062 APOSENTOS RASGOMBRICHE, municipio de Macaravita, departamento de Santander, en razón a que conforme la alcaldía de Macaravita, Santander no existe.

Como soporte de lo anterior COMCEL S.A. remite certificación del Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Macaravita, departamento de Santander, de fecha 29 de septiembre de 2021, en la que indica:

“Que, la localidad con nombre APOSENTOS RASGOMBRICHE no existe; pero hay una localidad que se denomina RASGONBRICHA, que, SI PERTENECE al Municipio de Macaravita, Departamento de Santander”

2.5 RADICADO No. 211001845 DEL 12 DE ENERO DE 2022.

COMCEL S.A. solicitó el cambio de la localidad 972 TUMARADOCITO, municipio de Riosucio, departamento de Chocó, en atención a que dicha localidad no existe en el municipio de Riosucio.

Como soporte adjunta certificación del Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Riosucio, de fecha 22 de octubre de 2021, en la que indica:

“Que, en el municipio de Riosucio – Chocó no existe una localidad llamada TUMARADOCITO ni hace parte de una vereda o corregimiento dentro de nuestro Municipio, sino que es un brazo del río TUMARADO, y en este brazo existe una comunidad que se llama BELLAVISTA DE TUMARANDO. Adicional a esto certificamos que a pesar de que en el DANE aparezca en el polígono de TUMARADOCITO en el plan de ordenamiento de nosotros no existe”.

2.6 RADICADO No. 221001850 DEL 12 DE ENERO DE 2022.

COMCEL S.A. solicitó el cambio de la localidad 1987 CENTRO COMUNITARIO DE CACARICA, municipio de Riosucio, departamento de Chocó, en atención a que dicha localidad no existe, no es una vereda o corregimiento o centro poblado en el municipio de Riosucio y que Cacarica es un río que lleva el nombre de Cuenca del Cacarica, lo anterior con base en la certificación del Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Riosucio, de fecha 22 de octubre de 2021, en la que indica:

“Que, en el municipio de Riosucio – Chocó no existe una localidad llamada CACARICA, Sino que es un Río que lleva el nombre de CUENCA DEL CACARICA y en dicha Cuenca (Sic) existen las siguientes Comunidades (...)”.

2.7 RADICADO NO. 221005616 DEL 26 DE ENERO DE 2022.

COMCEL S.A. solicitó el cambio de la localidad 491 VEREDA ZARAGOZA, municipio de Leticia, departamento de Amazonas, ya que encontró que esta localidad está duplicada con la localidad 399 COMUNIDAD INDÍGENA ZARAGOZA.

Para tal fin, anexa certificación del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Leticia, departamento de Amazonas, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que indica:

“Que la comunidad Indígena de Zaragoza y vereda de Zaragoza hace referencia a la misma población, en el Departamento del Amazonas no se habla de localidad, sino de comunidad indígena de Zaragoza, la cual pertenece a un resguardo llamado Zaragoza y la Libertad. El cual hace parte de la Jurisdicción del municipio de Leticia, según resolución N° 0060 del 21 de Septiembre de 1983 de conformación del resguardo”.

2.8 RADICADO NO. 221005618 DEL 26 DE ENERO DE 2022.

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

COMCEL S.A. solicita el cambio de la localidad 385 SANTA SOFÍA, municipio de Leticia, departamento de Amazonas, ya que dicha localidad esta duplicada con la localidad 359 COMUNIDAD INDÍGENA SANTA SOFÍA.

Adjunta a su comunicación certificación del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Leticia, departamento de Amazonas, de fecha 15 de diciembre de 2021 en la que indica:

“Que la comunidad Indígena de Santa Sofía y vereda Santa Sofía hace referencia a la misma población, en el Departamento del Amazonas no se habla de localidad, sino de comunidad Indígena de Santa Sofía, la cual pertenece a un resguardo llamado Santa Sofía y el Progreso. El cual hace parte de la jurisdicción del municipio de Leticia, según resolución N° 00140 del 02 de Diciembre de 1982 de conformación del resguardo”.

2.9 RADICADO NO. 221005621 DEL 26 DE ENERO DE 2022.

Solicita COMCEL S.A. el cambio de la localidad 1983 NAGARADO, municipio de Vigía del Fuerte, departamento de Antioquia, ya que con ese nombre no existe vereda, corregimiento ni centro poblado en el municipio de Vigía del Fuerte.

Como fundamento de su solicitud, adjunta certificación del Alcalde Municipal de Vigía del Fuerte, de fecha 4 de septiembre de 2020, en la que indica:

“De acuerdo a la conversación sostenida con usted referente a la toma de mediciones de señal de distintos operadores en lugares remotos de Colombia, donde se encuentra la comunidad de Buchado, San Antonio de Padua y Ñagarado en el municipio de vigía del fuerte – Antioquia, se hace necesario aclarar que el sitio denominado ñagarado si (sic) existe pero no hay población ni lugar de interés (Sic) más cerca es la comunidad de la playa Murri en el municipio de vigía del fuerte – Antioquia, además hay otras zonas pobladas periféricas como isletas, Vegaez y Vidri en nuestro municipio que hoy no tienen señal alguna, son poblaciones de más de 300 habitantes.

Adicionalmente certificamos que con nombre Nagarado no existe ninguna vereda, corregimiento ni centro poblado en el municipio.”

2.10 RADICADO NO. 221006903 DEL 31 DE ENERO DE 2022.

Solicita COMCEL S.A. el cambio de localidad 2125 CABILDO INDÍGENA PUERTO PITALITO, toda vez que no corresponde con ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado del municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó.

Como soporte de su solicitud, COMCEL S.A. remite certificación del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, de fecha 25 de enero de 2022, en la que indica:

“Que, la comunidad indígena Unión Pitalito y de acuerdo a las coordenadas de georreferenciación presentadas por ustedes, LATITUD 5.3288 LONGITUD 77.2477 pertenece al municipio de Bajo Baudó – departamento de Chocó.

Adicionalmente certificamos que la localidad con nombre CABILDO INDÍGENA PUERTO PITALITO, NO corresponde con ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado del municipio de Bajo Baudó – Chocó”.

2.11 RADICADO No. 221014854 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.

COMCEL S.A. solicita el cambio de localidad 3969 ÁREA CON CONFLICTO CATASTRAL, del municipio de Chipaque, departamento de Cundinamarca, toda vez que de acuerdo con lo certificado por la Secretaria de

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de Chipaque en su jurisdicción no existe localidad, corregimiento o grupo étnico con el nombre de Área con Conflicto Catastral.

Como soporte de su solicitud COMCEL S.A, adjunta certificación del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Chipaque, de fecha 22 de febrero de 2022 en la que señala:

“Que de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo 011 de 2000 “Por medio del cual se instaura el sistema permanente de Planeación y Ordenamiento Territorial a escala Regional y Municipal, se definen los Usos del Suelo, las Normas Urbanísticas correspondientes y se plantean los Planes Complementarios para el futuro Desarrollo Territorial del Municipio” y el Acuerdo 016 de 2005 “Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 011 de 2000; donde se determina que en el municipio que en el municipio de Chipaque Cundinamarca NO existe ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado denominada Área con conflicto catastral”.

2.12 RADICADO No. 221014855 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.

Solicita COMCEL S.A. el cambio de localidad 3620 MUNDO NUEVO, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 331 de 2020, en razón a que el Municipio de UNE, departamento de Cundinamarca, informa que la localidad MUNDO NUEVO si corresponde al municipio de Une pero se caracteriza por no tener población.

También hace referencia a que el punto de mayor concentración más cercano a la vereda MUNDO NUEVO es la Vereda Llanitos, adicionalmente que las dos veredas (MUNDO NUEVO y LLANITOS) no guardan relación una de la otra.

Como soporte de lo anterior remite adjunto certificado del Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales del municipio de Une, departamento de Cundinamarca, de fecha 22 de febrero de 2022, en donde certifica:

“Que la localidad de Mundo Nuevo, SI CORRESPONDE a una vereda del municipio de Une departamento de Cundinamarca, pero se caracteriza por NO contar con población, sin embargo, el punto de mayor concentración se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: 4.199650°, -74.125184°:

Localidad	Municipio	Departamento	Latitud	Longitud
VEREDA LLANITOS	Une	Cundinamarca	4.199650°	-74.125184°

La vereda Mundo Nuevo y la vereda llanitos, son dos veredas diferentes y no guardan relación una de la otra.”

2.13 RADICADOS No 222009237 DEL 8 DE FEBRERO Y 221016320 DEL 2 DEL MARZO DE 2022.

Mediante los radicados 222009237 del 8 de febrero y 221016320 del 2 de marzo de 2022, COMCEL S.A. solicita actualizar el municipio al cual pertenecen las siguientes localidades de acuerdo a los soportes de las autoridades territoriales correspondientes:

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Código	Localidad	Municipio / Departamento Inicial Res 331	Municipio Real Anexo II - Cambio	Año
968	PARAMILLO 1	CALOTO, CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA	1
1985	DOMINGODO	RIOSUCIO, CHOCO	CARMEN DEL DARIEN, CHOCO	3
2147	GINGARABA	PUEBLO RICO, RISARALDA	SAN JOSE DE TADÓ, CHOCO	4
3399	LA AMARILLA	LANDÁZURI, SANTANDER	CIMITARRA, SANTANDER	3

Asi mismo, solicita cambiar las siguientes localidades las cuales no existen, teniendo en cuenta los soportes de las autoridades territoriales:

Código	Localidad a Cambiar
1611	YUTO CONSEJO MAYOR ASOCIACION POPULAR CAMPESINA ALTO ATRATO COCOMOPOCA VILLA CLARET – ATRATO – CHOCO
361	FLORIDA – SAN JOSE DEL GUAVIARE – GUAVIARE
393	UDIC – MITU – VAUPES
1903	EL SALTO (BELLA LUZ) – ALTO BAUDO - CHOCO

- Respecto a la localidad 968 PARAMILLO 1, municipio de Caloto, Cauca, solicita COMCEL S.A. la actualización por del municipio, bajo el entendido que esta localidad corresponde al municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca y no al municipio de Caloto, para tal fin remiten certificación del Jefe de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Caloto, Cauca, de fecha 15 de diciembre de 2020 en la que indica:

“Que de acuerdo a la actual División Política del Municipio de Caloto Cauca, las veredas y/o corregimientos “El Tetillo” y “Paramillo 1” no se encuentran inscritos en su territorio municipal. Se expide por solicitud de la señora Janeth M. Suárez Saavedra, en calidad de Gerente de la empresa CONSTRUCTORA JLR SAS, en la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial de la ciudad de Caloto, a los 15 días del mes de Diciembre de 2020.”

Asi mismo anexa una segunda certificación del Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Municipio de Santander de Quilichao, de fecha 3 de noviembre de 2021, que indica:

“En virtud a comunicación vía correo electrónico en la cual se le solicita a la Secretaria de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda. Que se verifique las coordenadas latitud: 2.9338 – Longitud: -76.3898. pertenecientes a la localidad PARAMILLO 1. Dicho lo anterior, la Oficina Municipal de Tierras fue asignada por la SPOTV. En generar respuesta a lo solicitado vía correo electrónico. Por la tanto la OMT inicia la labor consultando en las bases de datos que maneja siendo esta la base catastral del igac (Sic), en donde se consulta las coordenadas enviadas en la petición y de la consulta realizada se genera la siguiente respuesta: Las Coordenadas referenciadas pertenecen a la localidad de Paramillo 1, jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao, Cauca y recaen sobre el predio con cédula catastral 19698000300000008007600000000.”

- Respecto a la localidad 1985 DOMINGODO, municipio de Riosucio, departamento de Chocó, COMCEL S.A. solicita la actualización del municipio, ya que de acuerdo a los soportes que reposan en este Ministerio esta localidad corresponde al municipio de Carmen del Darien, Chocó y no al municipio de Riosucio. Como soporte de esta solicitud remite certificación de la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Carmen del Darien, de fecha 23 de febrero de 2021, en la que indica:

“Que la coordenada latitud 7.179N y longitud -77.0334º, corresponde a la ubicación del corregimiento de DOMINGODO zona rural del municipio de Carmen del Darien – departamento del Chocó”.

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Así mismo, remite certificación de la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Riosucio, Chocó, de fecha 17 de febrero de 2021, en la que indica:

“Mediante el presente escrito me dirijo muy comedidamente a usted y con el ánimo de desearle muchos éxitos en las labores a su cargo, estas coordenadas que se evidencian en el presente texto corresponden a domingodó y este corregimiento hace parte del vecino municipio de curvarado”

-Respecto a la Localidad: 2147 GINGARABA, municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda, solicita COMCEL S.A, actualización en el municipio y el departamento, ya que de acuerdo a los soportes que reposan en este Ministerio, esta localidad corresponde al municipio de SAN JOSE DE TADÓ, departamento del CHOCO y no al municipio de PUEBLO RICO, departamento del RISARALDA.

Como soporte de su solicitud remite adjunto:

- Certificación de la Secretaría de Gobierno e Integración Social con función de Jefe de Talento Humano del Municipio de San José de Tadó, de fecha 22 de febrero de 2021, en la que indica:

“Que el corregimiento de GINGARABÁ, pertenece al municipio de Tadó”

- Certificación de Secretario de Gobierno del municipio de Pueblo Rico Risaralda:

“Que, conforme a solicitud del Ministerio de Telecomunicaciones para la instalación de una (1) antena, la siguiente localidad NO pertenece al municipio de Pueblo Rico Risaralda

Código	Localidad	Latitud (DECIMAL) [WGS84]	Longitud (DECIMAL) [WGS84]	Municipio Res.331	Departamento
2147	GINGARABA	5.3271	-76.2545	Pueblo Rico	Risaralda

Respecto a la localidad 3399 LA AMARILLA, municipio de Landázuri, departamento de Santander, COMCEL S.A. solicita la actualización del municipio, ya que la citada localidad corresponde al municipio de Cimitarra, departamento del Santander y no al municipio de Landázuri.

Como soporte de su solicitud remite adjunto:

- Certificación del Secretario de Planeación Municipal de Cimitarra Santander, de fecha 23 de febrero de 2021, en la que señala:

“Que la coordenada relacionbada (Sic) a continuación, según el Plan De Ordenamiento Territorial (PBOT), PERTENECE AL PERIMETRO DE ESTE MUNICIPIO

Código	Localidad	Latitud (DECIMAL) [WGS84]	Longitud (DECIMAL) [WGS84]	Municipio Res.331	Departamento
3399	La Amarilla	6.2436	-73.9704	Cimitarra	Santander

Como observación se adiciona que la localidad o sector La Amarilla, corresponde a la vereda según IGAC DE LA TOROBA ALTA”.

- Certificación del Secretario de Planeación y Desarrollo municipal de Landazuri Santander, de fecha 15 de febrero de 2021, en la que certifica:

“Que, revisados los archivos y planos correspondientes al Esquema de ordenamiento territorial del municipio de Landázuri “EOT” aprobado por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LANDAZURI SANTANDER,

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

MEDIANTE ACUERDO N° 011 de 2004 y sancionado y promulgado por el ejecutivo municipal de 5 de marzo de 2004, las siguientes veredas y/o Corregimientos enunciados:

LATITUD	LONGITUD	LOCALIDAD	CORRESPONDE A MUNICIPIO
6.2194	-74.0075	VILLANUEVA	SI CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE LANDÁZURI
6.2436	-73.9704	LA AMARILLA	NO CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE LANDÁZURI

- En relación con la localidad 1611 YUTO CONSEJO MAYOR ASOCIACION POPULAR CAMPESINA ALTO ATRATO COCOMOPOCA VILLA CLARET, municipio de Atrato, departamento de Chocó, solicita COMCEL S.A. el cambio de dicha localidad, ya que el municipio de Atrato certifica que la localidad no corresponde con ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado del municipio.

Como soporte de su solicitud remite certificación de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Atrato Chocó, de fecha 28 de octubre de 2021, en la que indica:

“Que la localidad descrita en el cuadro adjunto con nombre Yuto Consejo Mayor Asociación Popular Campesina Alto Atrato Cocomopoca Villa Claret, NO CORRESPONDE con ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado del municipio de Atrato departamento del Chocó”.

- Respecto a la localidad 361 FLORIDA, municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare, COMCEL S.A. solicita el cambio de esta localidad, toda vez que municipio San José del Guaviare certifica que la localidad no corresponde con ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado del municipio.

Como soporte de su solicitud remite certificación del Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del municipio de San José del Guaviare, fecha 2 de noviembre de 2021, a través del cual certifica:

“Que según el cuadro adjunto la localidad con nombre LA FLORIDA, NO CORRESPONDE con ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado del municipio de San José del Guaviare departamento de Guaviare, pero existe una vereda llamada FLORIDA II, Zona rural del Municipio de San José del Guaviare departamento del Guaviare y donde se encuentra en el PLAN BASICO DE ORDEMAIENTO(Sic) TERRITORIAL (PBOT), Acuerdo N°0008 del 26 de Marzo de 2001”

- Respecto a la localidad 393 UDIC, municipio de Mitú, departamento de Vaupés, COMCEL S.A. solicita el cambio de dicha localidad, dado que el municipio Mitú certifica que no existe en el municipio una localidad, caserío o corregimiento con dicho nombre.

Como soporte de su solicitud remite adjunto certificación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal de Mitú, de fecha 6 de octubre de 2021, en la que indica:

“Con ocasión a la petición de la referencia, radicada por correo electrónico ante el municipio de Mitú, en el departamento de Vaupés, de manera atenta me permito certificar:

Que la asociación de autoridades tradicionales indígenas de la zona del río Cuduyarí PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO – UDIC, no es el nombre de una localidad, caserío o corregimiento del municipio de Mitú, departamento del Vaupés, sino una asociación conformada por alrededor de 21 comunidades indígenas del Municipio de Mitú ”

Respecto a la Localidad 1903 EL SALTO (BELLA LUZ), municipio de Alto Baudó, Chocó, COMCEL S.A. solicita el cambio de esta localidad toda vez que el municipio Alto Baudó certifica que la localidad no corresponde con ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado del municipio.

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Como soporte de su solicitud remite certificación de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal de Alto Baudó, de fecha 19 de octubre de 2021 en la que indica:

“En el municipio de Alto Baudó-Choco. Que la localidad con nombre: EL SALTO (BELLA LUZ), No corresponde con ningún corregimiento, vereda o centro poblado del Municipio de Alto Baudó Choco, departamento del Choco.”

3. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta las situaciones puestas de presente por COMCEL S.A., este Despacho procede a revisar y analizar los soportes documentales entregados por COMCEL S.A. en los que se soportan sus solicitudes de cambio para las localidades 1601 Puente Calderón -municipio de Puerto Asís- departamento de Putumayo, 1505 El Triunfo - municipio El Litoral de San Juan- departamento de Chocó, 1666 - La Vega - municipio de Mercaderes - departamento del Cauca, 3062 Aposentos Rasgombriche- municipio de Macaravita - departamento de Santander, 972 Tumaradocito - municipio de Riosucio- departamento de Chocó, 1987 Centro Comunitario de Cacarica- municipio de Riosucio- departamento de Chocó, 491 vereda Zaragoza, municipio de Leticia, departamento de Amazonas, 385 Santa Sofía, municipio de Leticia, departamento de Amazonas 1983 Nagarado- municipio de Vigía del Fuerte - departamento de Antioquia y 2125 Cabildo Indígena Puerto Pitalito, de la siguiente manera:

3.1 Localidad 3062 APOSENTOS RASGOMBRICHE, municipio de Macaravita, departamento de Santander.

Respecto a la localidad 3062 APOSENTOS RASGOMBRICHE, municipio de Macaravita, departamento de Santander, COMCEL S.A., solicita el cambio de la localidad o la aclaración, toda vez que el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Macaravita, departamento de Santander, certifica que la localidad con nombre Aposentos Rasgombriche no existe, pero que hay una localidad que se denomina Rasgombriche, que sí pertenece al municipio de Macaravita, departamento de Santander.

No obstante, la localidad escogida por COMCEL S.A. del listado de la Resolución 3078 de 2019 y que hace parte del Anexo I de la Resolución 331 de 2020 no existe según la Certificación del Secretario de Planeación y obras Públicas de ese municipio. Así mismo se observa que, a pesar de que se certifica que existe una localidad denominada Rasgonbricha, no se mencionan las coordenadas de esa localidad, lo cual impide afirmar con certeza que la localidad Rasgonbricha corresponda a localidad 3062 APOSENTOS RASGOMBRICHE.

En conciencia, a partir del soporte a allegado por COMCEL S.A. se puede inferir que la localidad 3062 APOSENTOS RASGOMBRICHE no existe y, por lo tanto, es procedente realizar el cambio por la siguiente localidad conforme al listado priorizado y ordenado de localidades restantes del Anexo IV de la Resolución 3078 de 2019.

3.2 Localidades 491 VEREDA ZARAGOZA y 385 SANTA SOFÍA, municipio de Leticia, departamento de Amazonas.

Respecto a las localidades 491 VEREDA ZARAGOZA y 385 SANTA SOFÍA, ubicadas en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, COMCEL S.A. solicita su cambio toda vez que se encuentra duplicadas con las localidades 399 Comunidad Indígena Zaragoza y 359 Comunidad Indígena Santa Sofía, respectivamente, asignadas también a COMCEL S.A.

Como sustento de su solicitud, COMCEL S.A. remitió una certificación del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Leticia, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que certifica:

“Que la comunidad Indígena de Zaragoza y vereda de Zaragoza hace referencia a la misma población, en el Departamento del Amazonas no se habla de localidad, sino de comunidad indígena de Zaragoza, la

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

cual pertenece a un resguardo llamado Zaragoza y la Libertad. El cual hace parte de la Jurisdicción del municipio de Leticia, según resolución N° 0060 del 21 de Septiembre de 1983 de conformación del resguardo”.

“Que la comunidad Indígena de Santa Sofía y vereda Santa Sofía hace referencia a la misma población, en el Departamento del Amazonas no se habla de localidad, sino de comunidad Indígena de Santa Sofía, la cual pertenece a un resguardo llamado Santa Sofía y el Progreso. El cual hace parte de la jurisdicción del municipio de Leticia, según resolución N° 00140 del 02 de Diciembre de 1982 de conformación del resguardo”.

Como se evidencia es la misma entidad territorial quien en ejercicio de su competencias de ordenamiento territorial certifica que la localidad 491 VEREDA ZARAGOZA es la misma localidad 399 COMUNIDAD INDÍGENA ZARAGOZA y que la localidad 385 SANTA SOFÍA corresponde a la misma localidad C y, por ende, cada una de las localidades duplicadas benefician a una misma población, por lo que resulta procedente acceder al cambio de las localidades 491 VEREDA ZARAGOZA y 385 SANTA SOFÍA al corresponder a las localidades 399 COMUNIDAD INDÍGENA ZARAGOZA y 359 COMUNIDAD INDÍGENA ZARAGOZA.

Las localidades que reemplazarán a las localidades 491 Vereda Zaragoza y 385 Santa Sofía corresponderán aquellas disponibles del listado priorizado y ordenado de localidades del Anexo IV de la Resolución 3078 de 2019.

3.3 localidad 3620 MUNDO NUEVO, municipio de UNE, departamento de Cundinamarca.

Respecto a la localidad 360 MUNDO NUEVO solicita COMCEL S.A. el cambio de localidad toda vez que el certificado del Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales del municipio de Une, departamento de Cundinamarca, certifica que la localidad 360 MUNDO NUEVO, si corresponde a una vereda del municipio de Une departamento de Cundinamarca, pero se caracteriza por no contar con población y que, el punto de mayor concentración correspondiente a las coordenadas: 4.199650°, -74.125184° hacen parte de otra localidad.

La certificación allegada por COMCEL S.A. se trata del pronunciamiento de la entidad territorial, quien, en ejercicio de sus funciones de ordenamiento territorial, pone de presente que la localidad asignada a COMCEL S.A. para el cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura no tiene población, pues tal como lo afirma el citado Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales del municipio de Une, dicha localidad corresponde a un lugar que no cuenta con población. De esta manera, la certificación del Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales resulta conducente, pertinente y útil para demostrar la situación alegada por el operador respecto a la inexistencia de población a beneficiar con conectividad derivada del cumplimiento de la obligación de ampliación de cobertura prevista en la Resolución 331 de 2020.

En relación con este último aspecto, es preciso recordar que uno de los objetivos previstos en la estructuración del proceso de asignación de permisos para uso de espectro radioeléctrico en la operación del servicio móvil IMT adelantado en el 2019 y del cual el operador COMCEL S.A. resultó asignatario, fue el de contribuir al cierre de la brecha digital, propiciando el acceso al servicio móvil en la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país, en busca de la maximización del bienestar social, conforme con el mandato previsto en la Ley 1978 de 2019. Dado lo anterior, al no existir población en la localidad 3620 MUNDO NUEVO, municipio de UNE, departamento de Cundinamarca, resulta viable y necesario su cambio, a efectos de priorizar aquellas localidades que sí tienen población y carecen de cobertura de servicio móvil, por lo anterior, la localidad 3620 MUNDO NUEVO será remplazada por aquella localidad disponibles del listado priorizado y ordenado de localidades restantes del Anexo IV de la Resolución 3078 de 2019.

3.4 Localidad 968 PARAMILLO 1, municipio de Caloto, Departamento del Cauca.

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Respecto a la localidad 968 PARAMILLO 1, COMCEL S.A. solicita la actualización del municipio, toda vez que dicha localidad no corresponde al municipio de Caloto, sino que pertenece al municipio de Santander de Quilichao.

Tal como lo indica el citado operador la situación por él descrita respecto a la necesidad de la actualización del municipio queda probada con la certificación del Jefe de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Caloto, Cauca, quien indicó que *“de acuerdo a la actual División Política del Municipio de Caloto Cauca, las veredas y/o corregimientos “El Tetillo” y “Paramillo 1” no se encuentran inscritos en su territorio municipal”*, al igual que la certificación del secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Municipio de Santander de Quilichao, quien indica *“ (...) Las Coordenadas referenciadas pertenecen a la localidad de Paramillo 1, jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao, Cauca y recaen sobre el predio con cédula catastral 19698000300000008007600000000.”*

Las anteriores certificaciones resultan pertinentes para demostrar que en efecto la Localidad 968 PARAMILLO 1, hace parte de la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao y no del municipio de Caloto, departamento de Cauca, información que resulta comprobada con la comparación de las coordenadas indicadas en la certificación de las entidades territoriales con los límites geográficos de los municipios, conforme a la información del Marco Geoestadístico Nacional (MGN) del DANE para el año 2020¹, donde se confirman que estas localidades están ubicadas en el Municipio de Santander de Quilichao. Por lo anterior, resulta probada la necesidad de ajustar el municipio de la localidad 968 PARAMILLO1, dado que independiente de dicho ajuste la ampliación de cobertura beneficiará a la misma población que se previó beneficiar con la inclusión de esta localidad en el listado de localidades priorizadas.

3.5 Localidad 1985 DOMINGODO, municipio de Riosucio, departamento de Chocó

Respecto a la localidad 1985 DOMINGODO, municipio de Riosucio, departamento de Chocó, COMCEL S.A. solicita la actualización de su municipio, toda vez que esta se encuentra ubicada en el municipio de Carmen del Darién, y no al municipio de Riosucio.

En este sentido las certificaciones entregadas por COMCEL S.A. suscrita por las autoridades competentes de los municipios de Riosucio y Carmen de Darién, prueban que la localidad 1985 DOMINGODO no pertenece al municipio de Riosucio, sino al municipio Carmen de Darién.

Sumado a lo anterior, la Dirección de Industria de Comunicaciones de este Ministerio verificó las coordenadas indicadas en el Anexo 1 de la Resolución 331 de 2020, corresponde a los límites geográficos del municipio Carmen de Darien, conforme a la información del Marco Geoestadístico Nacional (MGN) del DANE para el año 2020, donde se confirma que estas coordenadas están ubicadas en el municipio de CARMEN DEL DARIEN. Por lo anterior, se ajustará el municipio correspondiente a la localidad de 1985 DOMINGODO.

3.5 Localidad 2147 GINGARABA, municipio de Pueblo Rico, departamento de Risaralda.

Respecto a la Localidad 2147 GINGARABA, COMCEL S.A, indica que dicha localidad no pertenece ni al municipio ni al departamento previsto en el Anexo 1 de la Resolución 331 de 2020, de acuerdo con los soportes entregados por COMCEL S.A esto es la certificación de la Secretaría de Gobierno e Integración Social con función de Jefe de Talento Humano del Municipio de San José de Tadó, que indica que el corregimiento de GINGARABÁ, pertenece al municipio de Tadó y la certificación de Secretario de Gobierno del municipio de Pueblo Rico, Risaralda, quien confirma que la localidad 2147 GINGARABA No pertenece al municipio de Pueblo Rico Risaralda.

Las anteriores certificaciones resultan pertinentes y útiles para determinar que efectivamente la localidad 2147 GINGARABÁ pertenece a un municipio y departamento distinto al previsto en el Anexo I de la Resolución 331 de 2021 y validadas las coordenadas previstas en el Anexo I de la Resolución 331 de 2020 con la información del

¹ Disponible en el siguiente enlace: <https://geoportal.dane.gov.co/servicios/descarga-y-metadatos/descarga-mgn-marco-geoestadistico-nacional/>, particularmente se toma el archivo “Nivel Geográfico Municipio” para el año 2020 en formato SHP, disponible en el siguiente enlace: https://geoportal.dane.gov.co/descargas/mgn_2020/MGN2020_MPIO_POLITICO.rar

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Marco Geoestadístico Nacional (MGN) del DANE, se evidencia que en efecto la localidad 2147 GINGARABÁ pertenece al municipio de Tadó, departamento de Chocó por lo que resulta procedente acceder al ajuste solicitado por COMCEL S.A.

3.6 Localidad 3399 LA AMARILLA, municipio de Landázuri, departamento de Santander.

Respecto a la localidad 3399 LA AMARILLA, municipio de Landázuri, departamento de Santander, COMCEL S.A. indica que la citada localidad corresponde al municipio de Cimitarra, departamento del Santander y no al municipio de Landázuri de ese mismo departamento y por lo tanto solicita el ajuste del municipio.

En este sentido, para este Despacho resultan conducentes las certificaciones aportadas por COMCEL S.A. en donde se evidencia que la localidad 3399 LA AMARILLA no corresponde al municipio de Landázuri y que en efecto esta localidad hace parte del perímetro del municipio de Cimitarra, tal como queda comprobado con la verificación a las coordenadas indicadas en esta última certificación, validando según la información del Marco Geoestadístico Nacional (MGN) del DANE para el año 2020, que las coordenadas previstas en el Anexo 1 de la Resolución 331 de 2020 para la localidad 33300 LA AMARILLA están ubicadas en el Municipio de CIMITARRA

3.7 Localidades 1601 PUENTE CALDERÓN -municipio de Puerto Asís- departamento de Putumayo, 1505 EL TRIUNFO - municipio El Litoral de San Juan- departamento de Chocó, 1666 LA VEGA - municipio de Mercaderes - departamento del Cauca, 972 TUMARADOCITO - municipio de Riosucio- departamento de Chocó, 1987 CENTRO COMUNITARIO DE CACARICA- municipio de Riosucio- departamento de Chocó, 1983 NAGARADO, municipio de Vigía del Fuerte, departamento de Antioquia, 2125 CABILDO INDÍGENA PUERTO PITALITO -municipio Bajo Baudó- departamento de Chocó, 3969 ÁREA CON CONFLICTO CATASTRAL, municipio de Chipaque, departamento de Cundinamarca, 1611 YUTO CONSEJO MAYOR ASOCIACIÓN POPULAR CAMPESINA ALTO ATRATO COCOMOPOCA VILLA CLARET, municipio de Atrato, departamento de Chocó, 361 FLORIDA, municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare, 393 UDIC, municipio de Mitu, departamento de Vaupés y 1903 EL SALTO (BELLA LUZ), municipio de Alto Baudó, Chocó.

Para las localidades 1601 PUENTE CALDERÓN -municipio de Puerto Asís- departamento de Putumayo, 1505 EL TRIUNFO - municipio El Litoral de San Juan- departamento de Chocó, 1666 LA VEGA - municipio de Mercaderes - departamento del Cauca, 972 TUMARADOCITO - municipio de Riosucio- departamento de Chocó, 1987 CENTRO COMUNITARIO DE CACARICA- municipio de Riosucio- departamento de Chocó, 1983 NAGARADO, municipio de Vigía del Fuerte, departamento de Antioquia, 2125 Cabildo Indígena Puerto Pitalito -municipio Bajo Baudó- departamento de Chocó, 3969 ÁREA CON CONFLICTO CATASTRAL, municipio de Chipaque, departamento de Cundinamarca, 1611 YUTO CONSEJO MAYOR ASOCIACION POPULAR CAMPESINA ALTO ATRATO COCOMOPOCA VILLA CLARET, municipio de Atrato, departamento de Chocó, 361 FLORIDA, municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare, 393 UDIC, municipio de Mitu, departamento de Vaupés y 1903 EL SALTO (BELLA LUZ), municipio de Alto Baudó, Chocó COMCEL S.A. solicita el cambio de localidad, toda vez que validada la existencia de las citadas localidades con cada una de las entidades territoriales indicadas en el Anexo I de la Resolución 331 de 2020, encontró lo siguiente:

Localidad	Certificación de Entidad Territorial
1601 PUENTE CALDERÓN -municipio de Puerto Asís- departamento de Putumayo.	<p>Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente del municipio de Puerto Asís, certifica:</p> <p><i>“En la base a la cartográfica del municipio, la localidad PUENTE CALDERON, no pertenece a los límites cartográficos de Puerto Asís, las coordenadas suministradas en su solicitud pertenecen a la vereda REMOLINO- SANTA ELENA”</i></p>

"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020"

Localidad	Certificación de Entidad Territorial																																																						
	Fecha Certificación: 30 de julio de 2021.																																																						
<p align="center">1505 EL TRIUNFO - municipio El Litoral de San Juan- departamento de Chocó.</p>	<p>Certificación del alcalde municipal de El Litoral de San Juan, en donde indica:</p> <p><i>"Que, la localidad EL TRIUNFO, NO CORRESPONDE a la jurisdicción del Municipio de El Litoral de San Juan, Departamento de Chocó".</i></p> <p>Fecha 16 de septiembre de 2021.</p> <p>Certificación Secretario General y de Gobierno del municipio El Litoral de San Juan, donde indica que el municipio de El Litoral de San Juan, está conformado por las siguientes comunidades:</p>																																																						
	<table border="1"> <tbody> <tr><td>Puerto Limón</td><td>Unión San Juan</td></tr> <tr><td>Dubái</td><td>Puerto Guadualito</td></tr> <tr><td>Cucurupí</td><td>Papayo</td></tr> <tr><td>Copomá</td><td>Las Palmas</td></tr> <tr><td>Playita Copomá</td><td>Burrujón</td></tr> <tr><td>Puerto Murillo</td><td>San Bernardo</td></tr> <tr><td>Guachál</td><td>Guarataco</td></tr> <tr><td>Corriente Palo</td><td>Buena Vista</td></tr> <tr><td>Dur Ap Dur</td><td>Tiocilirio</td></tr> <tr><td>Chagpién Medio</td><td>Santa Rosa de Nalde</td></tr> <tr><td>Chagpién Tordó</td><td>García Gómez</td></tr> <tr><td>Tordó</td><td>Isla Mono</td></tr> <tr><td>Las Brisas</td><td>Chocho</td></tr> <tr><td>las Peñitas</td><td>Unión Balsito</td></tr> <tr><td>Bella Victoria</td><td>Charambirá</td></tr> <tr><td>Santa María de Pángala</td><td>Los Esteros</td></tr> <tr><td>Phobor Chiuu</td><td>Togoromá Playa</td></tr> <tr><td>Nuevo Haití</td><td>Togoromá Quebrada</td></tr> <tr><td>Unión Waimia</td><td>Loma Alta</td></tr> <tr><td>Nueva Jerusalén</td><td>Tiveria</td></tr> <tr><td>Estrella Pángla</td><td>Pichimá Playa</td></tr> <tr><td>Barrios Unidos</td><td>Pichimá Quebrada</td></tr> <tr><td>Pangalita</td><td>Venado</td></tr> <tr><td>Munguidó</td><td>Playita</td></tr> <tr><td>Las Delicias</td><td>Santa Genoveva de Docordó</td></tr> <tr><td>Los Perea</td><td></td></tr> <tr><td>Taparal</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Puerto Limón	Unión San Juan	Dubái	Puerto Guadualito	Cucurupí	Papayo	Copomá	Las Palmas	Playita Copomá	Burrujón	Puerto Murillo	San Bernardo	Guachál	Guarataco	Corriente Palo	Buena Vista	Dur Ap Dur	Tiocilirio	Chagpién Medio	Santa Rosa de Nalde	Chagpién Tordó	García Gómez	Tordó	Isla Mono	Las Brisas	Chocho	las Peñitas	Unión Balsito	Bella Victoria	Charambirá	Santa María de Pángala	Los Esteros	Phobor Chiuu	Togoromá Playa	Nuevo Haití	Togoromá Quebrada	Unión Waimia	Loma Alta	Nueva Jerusalén	Tiveria	Estrella Pángla	Pichimá Playa	Barrios Unidos	Pichimá Quebrada	Pangalita	Venado	Munguidó	Playita	Las Delicias	Santa Genoveva de Docordó	Los Perea		Taparal	
	Puerto Limón	Unión San Juan																																																					
	Dubái	Puerto Guadualito																																																					
	Cucurupí	Papayo																																																					
	Copomá	Las Palmas																																																					
	Playita Copomá	Burrujón																																																					
	Puerto Murillo	San Bernardo																																																					
	Guachál	Guarataco																																																					
	Corriente Palo	Buena Vista																																																					
	Dur Ap Dur	Tiocilirio																																																					
	Chagpién Medio	Santa Rosa de Nalde																																																					
	Chagpién Tordó	García Gómez																																																					
	Tordó	Isla Mono																																																					
	Las Brisas	Chocho																																																					
	las Peñitas	Unión Balsito																																																					
	Bella Victoria	Charambirá																																																					
	Santa María de Pángala	Los Esteros																																																					
	Phobor Chiuu	Togoromá Playa																																																					
	Nuevo Haití	Togoromá Quebrada																																																					
	Unión Waimia	Loma Alta																																																					
	Nueva Jerusalén	Tiveria																																																					
	Estrella Pángla	Pichimá Playa																																																					
	Barrios Unidos	Pichimá Quebrada																																																					
	Pangalita	Venado																																																					
	Munguidó	Playita																																																					
	Las Delicias	Santa Genoveva de Docordó																																																					
	Los Perea																																																						
Taparal																																																							

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Localidad	Certificación de Entidad Territorial												
	<table border="1" data-bbox="784 376 1295 618"> <tr><td>Taparalito</td><td></td></tr> <tr><td>San José</td><td></td></tr> <tr><td>Quicharo</td><td></td></tr> <tr><td>Coco</td><td></td></tr> <tr><td>Palestina</td><td></td></tr> <tr><td>Nuevo Pitalito</td><td></td></tr> </table> <p data-bbox="784 687 1049 720">Sin fecha la certificación.</p>	Taparalito		San José		Quicharo		Coco		Palestina		Nuevo Pitalito	
Taparalito													
San José													
Quicharo													
Coco													
Palestina													
Nuevo Pitalito													
<p data-bbox="250 991 743 1056">1666 LA VEGA - municipio de Mercaderes - departamento del Cauca</p>	<p data-bbox="784 757 1422 819">El Secretario de Planeación y Obras Públicas de Mercaderes Cauca, indica:</p> <p data-bbox="784 857 1422 1191"><i>“Que, de acuerdo a las políticas de ocupación y uso de suelos enmarcadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.), de conformidad con lo establecido mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 24 de septiembre de 2005, Certifico que el sitio indicado para Mintic conocido como La Vega de coordenadas latitud 1,8821 longitud - 77,1697, no pertenecen a una vereda, corregimiento centro poblado, ni se encuentra dentro del municipio, que estas coordenadas pertenecen una propiedad privada ubicada en la vereda Marañón del municipio de Mercaderes”.</i></p> <p data-bbox="784 1228 1281 1260">Fecha de Certificación: 19 de octubre de 2019.</p>												
<p data-bbox="293 1515 703 1579">972 TUMARADOCITO -municipio de Riosucio- departamento de Chocó.</p>	<p data-bbox="784 1328 1422 1390">Certificación del Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Riosucio, en la que indica:</p> <p data-bbox="784 1427 1422 1726"><i>“Que, en el municipio de Riosucio – Chocó no existe una localidad llamada TUMARADOCITO ni hace parte de una vereda o corregimiento dentro de nuestro Municipio, sino que es un brazo del río (sic) TUMARADO, y en este brazo existe una comunidad que se llama BELLAVISTA DE TUMARANDO. Adicional a esto certificamos que a pesar de que en el DANE aparezca en el polígono de TUMARADOCITO en el plan de ordenamiento de nosotros no existe”</i></p> <p data-bbox="784 1764 1281 1796">Fecha de Certificación: 22 de octubre de 2021.</p>												
<p data-bbox="240 1901 756 2001">1987CENTRO COMUNITARIO DE CACARICA- municipio de Riosucio - departamento de Chocó</p>	<p data-bbox="784 1834 1422 1896">Certificación del Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Riosucio, en la que indica:</p> <p data-bbox="784 1933 1422 2070"><i>“Que, en el municipio de Riosucio – Chocó no existe una localidad llamada CACARICA, Sino que es un Río que lleva el nombre de CUENCA DEL CACARICA y en dicha Cuenca (Sic) existen las siguientes Comunidades:</i></p>												

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Localidad	Certificación de Entidad Territorial																											
	<table border="1" data-bbox="792 383 1408 642"> <thead> <tr> <th>Cuenca</th> <th>Corregimiento</th> <th>Veredas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Puente América</td> <td>Puente América</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Vijao cacarica</td> <td>Vijao cacarica</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bogotá Perancho</td> <td>Quebrada del Medio, Barranquilla, Santa Lucía, Las Pajas, El Limón</td> </tr> <tr> <td></td> <td>La Virginia Perancho</td> <td>Puerto Nuevo, Puente Berling, Montañita, Puerto Nuevo, Puente Berling, Montañita, Esperanza En Dios, Nueva Vida, Jün Phubur</td> </tr> <tr> <td></td> <td>San José de Balsa</td> <td>San José de Balsa, Balsita, Bendito Bocachica, Barsovia</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bocachica la gira- La Coquera</td> <td>Bocachica, Teguerre, Balsagira, Montañita</td> </tr> <tr> <td></td> <td>La Honda</td> <td>La Honda</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Pedeguita</td> <td>Pedeguita, Quebrada del Medio, Caño Manso, Montería</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="781 692 1422 824">Adicional a esto, no existe una localidad llamada CONSEJO COMUNITARIO DE CACARICA, igualmente no hace parte de una vereda, corregimiento o centro poblado de nuestro municipio, sino que es un rio (sic).</p> <p data-bbox="781 867 1247 899">Fecha de Certificación: 22 de octubre 2021.</p>	Cuenca	Corregimiento	Veredas		Puente América	Puente América		Vijao cacarica	Vijao cacarica		Bogotá Perancho	Quebrada del Medio, Barranquilla, Santa Lucía, Las Pajas, El Limón		La Virginia Perancho	Puerto Nuevo, Puente Berling, Montañita, Puerto Nuevo, Puente Berling, Montañita, Esperanza En Dios, Nueva Vida, Jün Phubur		San José de Balsa	San José de Balsa, Balsita, Bendito Bocachica, Barsovia		Bocachica la gira- La Coquera	Bocachica, Teguerre, Balsagira, Montañita		La Honda	La Honda		Pedeguita	Pedeguita, Quebrada del Medio, Caño Manso, Montería
Cuenca	Corregimiento	Veredas																										
	Puente América	Puente América																										
	Vijao cacarica	Vijao cacarica																										
	Bogotá Perancho	Quebrada del Medio, Barranquilla, Santa Lucía, Las Pajas, El Limón																										
	La Virginia Perancho	Puerto Nuevo, Puente Berling, Montañita, Puerto Nuevo, Puente Berling, Montañita, Esperanza En Dios, Nueva Vida, Jün Phubur																										
	San José de Balsa	San José de Balsa, Balsita, Bendito Bocachica, Barsovia																										
	Bocachica la gira- La Coquera	Bocachica, Teguerre, Balsagira, Montañita																										
	La Honda	La Honda																										
	Pedeguita	Pedeguita, Quebrada del Medio, Caño Manso, Montería																										
<p data-bbox="240 999 756 1066">1983 NAGARADO- municipio de Vigía del Fuerte - departamento de Antioquia.</p>	<p data-bbox="781 999 1422 1066">Certificación del Alcalde Municipal de Vigía del Fuerte, en la que indica:</p> <p data-bbox="781 1086 1422 1485"><i>“De acuerdo a la conversación sostenida con usted referente a la toma de mediciones de señal de distintos operadores en lugares remotos de Colombia, donde se encuentra la comunidad de Buchado, San Antonio de Padua y Ñagarado en el municipio de vigía del fuerte – Antioquia, se hace necesario aclarar que el sitio denominado ñagarado si (sic) existe pero no hay población ni lugar de interés (Sic) más cerca es la comunidad de la playa Murri en el municipio de vigía del fuerte – Antioquia, además hay otras zonas pobladas periféricas como isletas, Vegaez y Vidri en nuestro municipio que hoy no tienen señal alguna, son poblaciones de más de 300 habitantes.</i></p> <p data-bbox="781 1505 1422 1597"><i>Adicionalmente certificamos que con nombre Nagarado no existe ninguna vereda, corregimiento ni centro poblado en el municipio.”</i></p> <p data-bbox="781 1622 1300 1654">Fecha de certificación: 4 de septiembre de 2020.</p>																											
<p data-bbox="240 1672 756 1764">2125 CABILDO INDÍGENA PUERTO PITALITO -municipio Bajo Baudó- departamento de Chocó.</p>	<p data-bbox="781 1672 1422 1764">Certificación del Secretario de Planeación e Infraestructura, del municipio de Bajo Baudó, departamento de Chocó, en la que indica:</p> <p data-bbox="781 1784 1422 1921"><i>“Que, la comunidad indígena Unión Pitalito y de acuerdo a las coordenadas de georreferenciación presentadas por ustedes, LATITUD 5.3288 LONGITUD 77.2477 pertenece al municipio de Bajo Baudó – departamento de Chocó.</i></p> <p data-bbox="781 1988 1422 2120"><i>Adicionalmente certificamos que la localidad con nombre CABILDO INDÍGENA PUERTO PITALITO, NO corresponde con ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado del municipio de Bajo Baudó – Chocó”.</i></p> <p data-bbox="781 2138 1260 2170">Fecha de certificación: 25 de enero de 2022.</p>																											

"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020"

Localidad	Certificación de Entidad Territorial
3969 ÁREA CON CONFLICTO CATASTRAL, municipio de Chipaque, departamento de Cundinamarca	Certificación del Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Chipaque, en la que indica: <i>"Que de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo 011 de 2000 "Por medio del cual se instaura el sistema permanente de Planeación y Ordenamiento Territorial a escala Regional y Municipal, se definen los Usos del Suelo, las Normas Urbanísticas correspondientes y se plantean los Planes Complementarios para el futuro Desarrollo Territorial del Municipio" y el Acuerdo 016 de 2005 "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 011 de 2000; donde se determina que en el municipio de Chipaque Cundinamarca NO existe ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado denominada Área con conflicto catastral".</i> Fecha de la certificación 22 de febrero de 2022
1611 YUTO CONSEJO MAYOR ASOCIACION POPULAR CAMPESINA ALTO ATRATO COCOMOPOCA VILLA CLARET, municipio Atrato, departamento de Chocó.	Certificación de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Atrato Chocó <i>"Que la localidad descrita en el cuadro adjunto con nombre Yuto Consejo Mayor Asociación Popular Campesina Alto Atrato Cocomopoca Villa Claret, NO CORRESPONDE con ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado del municipio de Atrato departamento del Chocó"</i> Fecha 28 de octubre de 2021
361 FLORIDA, San José del Guaviare, departamento de Guaviare.	Certificación del Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del municipio de San José del Guaviare <i>"Que según el cuadro adjunto la localidad con nombre LA FLORIDA, NO CORRESPONDE con ningún corregimiento, vereda, ni centro poblado del municipio de San José del Guaviare departamento de Guaviare, pero existe una vereda llamada FLORIDA II, Zona rural del Municipio de San José del Guaviare departamento del Guaviare y donde se encuentra en el PLAN BASICO DE ORDEMAIENTO(Sic) TERRITORIAL (PBOT), Acuerdo N°0008 del 26 de Marzo de 2001"</i> Fecha certificación 2 de noviembre de 2021
393 UDIC, municipio de Mitú, departamento de Vaupés.	Certificación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal de Mitú: <i>"Con ocasión a la petición de la referencia, radicada por correo electrónico ante el municipio de Mitú, en el</i>

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Localidad	Certificación de Entidad Territorial
	<p><i>departamento de Vaupés, de manera atenta me permito certificar:</i></p> <p><i>Que la asociación de autoridades tradicionales indígenas de la zona del río Cuduyarí PAMIJABOVA DEL RIO CUDUYARI PARA UN GOBIERNO PROPIO – UDIC, no es el nombre de una localidad, caserío o corregimiento del municipio de Mitú, departamento del Vaupés, sino una asociación conformada por alrededor de 21 comunidades indígenas del Municipio de Mitú”</i></p> <p>Fecha certificación 6 de octubre de 2021</p>
<p>1903 EL SALTO (BELLA LUZ), municipio Alto Baudó, departamento de Chocó.</p>	<p>Certificación de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal de Alto Baudó</p> <p>En el municipio de Alto Baudó-Choco. Que la localidad con nombre: EL SALTO (BELLA LUZ), No corresponde con ningún corregimiento, vereda o centro poblado del Municipio de Alto Baudó Choco, departamento del Choco.”</p> <p>Fecha de certificación 19 de octubre de 2021.</p>

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que los entes territoriales ejercen funciones de ordenamiento y desarrollo de su territorio, las certificaciones aportadas por COMCEL S.A. resultan conducentes, pertinentes y útiles para demostrar la situación de inexistencia de localidades en los respectivos municipios. Por lo tanto permiten evidenciar que las localidades 1601 PUENTE CALDERÓN, 1505 EL TRIUNFO, 1666 LA VEGA, 972 TUMARADOCITO, 1987 CENTRO COMUNITARIO DE CACARICA, 1983 NAGARADO, 2125 CABILDO INDÍGENA PUERTO PITALITO, 3969 ÁREA CON CONFLICTO CATASTRAL, 1611 YUTO CONSEJO MAYOR ASOCIACION POPULAR CAMPESINA ALTO ATRATO COCOMOPOCA VILLA CLARET, 361 FLORIDA, 393 UDIC Y 1903 EL SALTO (BELLA LUZ), asignadas a COMCEL S.A. para el cumplimiento de las obligaciones de ampliación de cobertura, no existen en el municipio indicado en el Anexo I de la Resolución 331 de 2020, razón por la cual serán remplazadas por aquellas localidades disponibles del listado priorizado y ordenado de localidades restantes del Anexo IV de la Resolución 3078 de 2019.

Al respecto, se recuerda que al igual que las localidades remplazadas, para las localidades que hacen parte del Anexo IV de la Resolución 3078 de 2019 convergen criterios socioeconómicos (que tienen en cuenta entre otras variables Población, Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII), Comunidades Indígenas, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rrom, Acceso a servicios públicos, Desempeño municipal medido por el DNP y Puntaje promedio del Sisbén), y criterios técnicos (falta de cobertura, índice de penetración a internet fija, despliegue de infraestructura de servicios móviles y estimaciones sobre la penetración de servicios móviles por departamento), criterios que se tuvieron en cuenta en el proceso de escogencia de las localidades por parte de este Ministerio.

Finalmente, se aclara que los cambios en las localidades en las que COMCEL S.A. debe brindar cobertura se realizan en las mismas condiciones de las localidades que son objeto de cambio, por lo que la nueva localidad adopta las mismas condiciones de tiempo para cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo I de la Resolución 331 de 2020.

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificación. Modificar el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020, en el sentido de modificar el municipio de la obligación de ampliación de cobertura en la siguiente localidad:

Localidad 968 PARAMILLO 1.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
968	PARAMILLO 1	CALOTO	CAUCA	2,933	-76,3949	Año 1

Se ajusta el municipio de la obligación quedando de la siguiente manera:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
968	PARAMILLO 1	SANTANDER DE QUILICHAO	CHOCÓ	2,933	-76,3949	Año 1

Localidad 1985 DOMINGODO

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1985	DOMINGODO	RIOSUCIO	CHOCÓ	7,179	-77,0331	Año 3

Se ajusta el municipio de la obligación quedando de la siguiente manera:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1985	DOMINGODO	CARMEN DEL DARIÉN	CHOCÓ	7,179	-77,0331	Año 3

Localidad 2147 GINGARABA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
2147	GINGARABA	PUEBLO RICO	RISARALDA	5,3271	-76,2545	Año 4

Se ajusta el municipio y departamento de la obligación quedando de la siguiente manera:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
2147	GINGARABA	TADÓ	CHOCÓ	5,3271	-76,2545	Año 4

Localidad 3399 LA AMARILLA

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3399	LA AMARILLA	LANDÁZURI	SANTANDER	6,2432	-73,9706	Año 3

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Se ajusta el municipio de la obligación quedando de la siguiente manera:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3399	LA AMARILLA	CIMITARRA	SANTANDER	6,2432	-73,9706	Año 3

ARTÍCULO 2. Modificación. Modificar el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020, en el sentido de reemplazar lo concerniente a la obligación de ampliación de cobertura en las siguientes localidades:

1. Localidad 1601 PUENTE CALDERÓN.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1601	PUENTE CALDERÓN	PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	0,4064	-76,1623	Año 2

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3659	QUEBRADA GRANDE	SAN CALIXTO	NORTE DE SANTANDER	8,4662	-73,2194	Año 2

2. Localidad 1505 EL TRIUNFO.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1505	EL TRIUNFO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCÓ	4,1502	-77,0332	Año 2

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3660	TUNJAQUE	LA CALERA	CUNDINAMARCA	4,6235	-73,9126	Año 2

3. Localidad 1666 LA VEGA.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1666	LA VEGA	MERCADERES	CAUCA	1,8821	-77,1697	Año 2

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3661	EL TIGRE	ORTEGA	TOLIMA	4,0883	-75,3035	Año 2

4. Localidad 3062 APOSENTOS RASGOMBRICHE.

“Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020”

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3062	APOSENOS RASGOMBRICHE	MACARAVITA	SANTANDER	6,538	-72,5449	Año 2

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3662	SANTA CLARA	FUNDACIÓN	MAGDALENA	10,4602	-73,9065	Año 2

5. Localidad 0972 TUMARADOCITO.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
0972	TUMARADOCITO	RIOSUCIO	CHOCÓ	7,4862	-76,9138	Año 2

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3663	LA MARÍA	LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA	3,694	-76,637	Año 2

6. Localidad 1987 CONSEJO COMUNITARIO DE CACARICA.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1987	CONSEJO COMUNITARIO DE CACARICA	RIOSUCIO	CHOCÓ	7,7267	-77,1542	Año 2

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3664	LA LLANA	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER	8,3261	-72,6461	Año 2

7. Localidad 0491 VDA. ZARAGOZA.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
0491	VDA. ZARAGOZA	LETICIA	AMAZONAS	-3,8751	-70,1391	Año 5

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3669	KILÓMETRO 14	SANTAFÉ DE	ANTIOQUIA	6,5915	-75,8836	Año 5

"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020"

		ANTIOQUIA			
--	--	-----------	--	--	--

8. Localidad 0385 SANTA SOFÍA.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
0385	SANTA SOFÍA	LETICIA	AMAZONAS	-4,0112	-70,137	Año 2

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3670	BUENA ESPERANZA	EL PEÑÓN	SANTANDER	6,076	-73,9234	Año 2

9. Localidad 1983 NAGARADO.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1983	NAGARADO	VIGÍA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	6,6184	-76,8476	Año 4

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3671	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA(GARRAPATA)	PIVIJAY	MAGDALENA	10,3211	-74,4232	Año 4

10. Localidad 2125 CABILDO INDÍGENA PUERTO PITALITO.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
2125	CABILDO INDIGENA PUERTO PITALITO	BAJO BAUDÓ	CHOCÓ	5,3288	-77,2477	Año 1

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Plazo
3673	OVEJAS	SAN VICENTE	ANTIOQUIA	6,3609	-75,3927	21 de noviembre de 2022

11. Localidad 3969 ÁREA CON CONFLICTO CATASTRAL.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3669	ÁREA CON CONFLICTO	CHIPAQUE	CUNDINAMARCA	4,3219	-74,0969	Año 3

"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020"

	CATASTRAL					
--	-----------	--	--	--	--	--

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad nueva	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3685	LA ANTIGUA	ABRIAQUÍ	ANTIOQUIA	6.7211	-76.0689	Año 3

12. Localidad 3620 MUNDO NUEVO.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3620	MUNDO NUEVO	UNE	CUNDINAMARCA	4,2692	-74,0945	Año 3

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad nueva	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3687	DIGANOME	AQUITANIA	BOYACÁ	5.2344	-72.963	Año 3

13. Localidad 361 FLORIDA.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
361	FLORIDA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE	2,5235	-72,4264	Año 2

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad nueva	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3688	PEDREGAL	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	8.5018	-73.2505	Año 2

14. Localidad 393 UDIC.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
393	UDIC	MITÚ	VAUPÉS	2,5235	-72,4264	Año 5

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad nueva	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3689	CAJAPI DEL MIRA	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1.5956	-78.7547	Año 5

"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020"

15. Localidad 1611 YUTO CONSEJO MAYOR ASOCIACION POPULAR CAMPESINA ALTO ATRATO COCOMOPOCA VILLA CLARET.

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1611	YUTO CONSEJO MAYOR ASOCIACION POPULAR CAMPESINA ALTO ATRATO COCOMOPOCA VILLA CLARET.	ATRATO	CHOCÓ	5,5757	-76,6078	Año 4

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad nueva	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3690	CORRIENTE GRANDE	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1.5899	-78.591	Año 4

16. Localidad 1903 EL SALTO (BELLA LUZ).

Código	Localidad	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
1903	EL SALTO (BELLA LUZ)	ALTO BAUDO	CHOCÓ	5,7102	-77,122	Año 2

La anterior localidad será reemplazada por la localidad:

Código	Localidad nueva	Municipio	Departamento	Latitud (DEC)	Longitud (DEC)	Tiempo Años
3691	KILOMETRO 75 LA INVASION	SAN ANDRES DE TUMACO	NARIÑO	1.4124	-78.4466	Año 2

ARTÍCULO 4. Las demás disposiciones de la Resolución 331 de 20 de febrero de 2020 y sus respectivas modificaciones no sufren alteración alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO 5 Notificación. Notificar la presente Resolución al representante legal de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., o quien haga sus veces, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, entregándole copia de la misma e informándole que contra esta procede el recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. Comunicación. Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y a la Subdirección Financiera de este Ministerio, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

"Por la cual se modifica el Anexo I de la Resolución 331 del 20 de febrero de 2020"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de mayo de 2022.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS
Viceministra de Conectividad

Expediente con Código 99000004

Elaboró: Angela Maria Estrada Ortiz - Dirección de Industria de Comunicaciones. *AE*

Revisó John Martin Franco Rodríguez – Dirección de Industria de Comunicaciones. *JMF*
Rafael Antonio Niño Vargas – Dirección de Industria de Comunicaciones. *RAN*

Jesús David Rueda Pepinosa - Asesor Despacho Viceministra de Conectividad. *JDR*

Nicolás Almeyda Orozco -Director de Industria de Comunicaciones. *NA*

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 01568 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220512-231648-03bec0-52667477

Creación:2022-05-12 23:16:48


Estado:Finalizado

Finalización:2022-05-12 23:18:02



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



María del Rosario Oviedo Rojas

moviedo@mintic.gov.co

Viceministra de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 01568 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20220512-231648-03bec0-52667477

Creación:2022-05-12 23:16:48

Estado:Finalizado

Finalización:2022-05-12 23:18:02



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Maria del Rosario Oviedo Rojas moviedo@mintic.gov.co Viceministra de Conectividad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2022-05-12 23:16:48 Lec.: 2022-05-12 23:17:55 Res.: 2022-05-12 23:18:02 IP Res.: 191.95.54.106